

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES MAS SPOT, PARA SU VISUALIZACIÓN EN EL CENTRO ISLA DE LA CERÁMICA, EN TALAVERA DE LA REINA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE TALAVERA DE LA REINA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DEL PRTR (C14. I1. S2). ACTUACIÓN 10 – EJE 3, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 36/2025/CON).

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Procedimiento.....	4
Cláusula 2.- Tramitación urgente.....	4
Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico.....	4
Cláusula 4. Perfil del contratante.....	4
Cláusula 5. Plataforma de contratación electrónica.....	5
Cláusula 6. Notificaciones.....	5
Cláusula 7. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 8. Mesa de contratación.....	5
Cláusula 9. Responsable del contrato.....	5
Cláusula 10. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
Cláusula 11. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.....	6
Cláusula 12. Objeto del contrato.....	6
Cláusula 13. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 14. Valor estimado.....	8
Cláusula 15. Régimen de financiación.....	8
Cláusula 16. Plazo de ejecución y lugar de ejecución.....	9
Cláusula 17. Prórroga del contrato.....	9
Cláusula 18. Condiciones especiales de ejecución.....	10
Cláusula 19. Revisión de precios.....	10
Cláusula 20. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 21. Clasificación y solvencia.....	12
Cláusula 22. Integración de la solvencia con medios externos.....	12
Cláusula 23. Concreción de las condiciones de solvencia.....	13
Cláusula 24. Garantía provisional.....	13
Cláusula 25. Garantía definitiva.....	14
Cláusula 26. Garantía complementaria.....	15
Cláusula 27. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
Cláusula 28. Criterios de adjudicación, de desempate y de determinación de ofertas anormalmente bajas..	15
Cláusula 29. Publicación de la licitación.....	16
Cláusula 30. Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 31. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 32. Apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración.....	22
Cláusula 33. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.....	23
Cláusula 34. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	28
Cláusula 35. Adjudicación del contrato.....	28
Cláusula 36. Sucesión en el procedimiento.....	29
Cláusula 37. Perfección y formalización del contrato.....	29
Cláusula 38. Anuncio de formalización.....	30
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Cláusula 39. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	30
Cláusula 40. Obligaciones relativas a la fiscalidad, seguridad social, laborales, sociales, y de transparencia	31
Cláusula 41. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	32
Cláusula 42. Deber de confidencialidad.....	32
Cláusula 43. Protección de datos de carácter personal.....	32
Cláusula 44. Seguros.....	33
Cláusula 45. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	33
Cláusula 46. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. .	34
Cláusula 47. Cesión del contrato.....	35
Cláusula 48. Subcontratación.....	35
Cláusula 49. Ejecución.....	37
Cláusula 50. Riesgo y ventura.....	38
Cláusula 51. Programa de trabajo.....	38
Cláusula 52. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	38
Cláusula 53. Contrato de elaboración de proyecto de obras. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	38
Cláusula 54. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	39
Cláusula 55. Forma de presentación.....	39
Cláusula 56. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	39
Cláusula 57. Recepción y liquidación.....	40
Cláusula 58. Propiedad de los trabajos.....	40
Cláusula 59. Plazo de garantía.....	41
Cláusula 60. Valoraciones y abonos.....	41
Cláusula 61. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	42
CAPÍTULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	43
Cláusula 62. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	43
Cláusula 63. Modificación del contrato.....	43
Cláusula 64. Suspensión del contrato.....	44
Cláusula 65. Resolución del contrato.....	44
Cláusula 66. Recursos.....	44
Cláusula 67. Observaciones.....	45
ANEXO I. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	46
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	48
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	49
ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50
ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	51
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	52
ANEXO IX. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS/DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	53
ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	54
ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	55

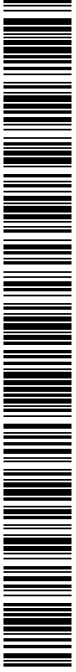


Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....56



m00676d7420a00c45007692c5040b1by

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES MAS SPOT, PARA SU VISUALIZACIÓN EN EL CENTRO ISLA DE LA CERÁMICA, EN TALAVERA DE LA REINA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE TALAVERA DE LA REINA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DEL PRTR (C14. I1. S2). ACTUACIÓN 10 – EJE 3, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 36/2025/CON).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Procedimiento

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a tenor de lo previsto en el artículo 131 en relación con el 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 2.- Tramitación urgente

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP.

El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en éste.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, ni se opongan a ella.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4. Perfil del contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través de su perfil del contratante toda la información relativa a su actividad contractual, a través de la documentación necesaria a tales efectos, a la que hace referencia el citado artículo 63.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

La forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Cláusula 5. Plataforma de contratación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://www.licitacion.talavera.org>

Cláusula 6. Notificaciones

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica, en los términos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la citada Disposición Adicional. Los licitadores deberán contar con un certificado electrónico válido que les permita acceder al contenido de las notificaciones.

La práctica y efectos de las notificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La práctica y efectos de las notificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Cláusula 7. Órgano de contratación

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato (CCC)** del pliego.

Cláusula 8. Mesa de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y se publicará en el perfil del contratante. Su composición específica para cada contrato se hará pública con carácter previo a su constitución.

Cláusula 9. Responsable del contrato

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. La identificación del mismo se concretará en el **apartado 1 del CCC**.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Cláusula 10. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 1 del CCC** al presente pliego.

Cláusula 11. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a la señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante al mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta. Todo ello sin perjuicio de su concreción en el **apartado 2 del CCC**.

Cláusula 12. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 2 del CCC**, y definidos en el PPTP, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente, y que se indicará en el citado **apartado 2**.

Con carácter general se dividirá el objeto en lotes. La descripción de cada lote será la establecida en el **apartado 2 del CCC**. Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 2 del CCC**.

Cuando el órgano de contratación limite el número de lotes adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado 2 del CCC** y en aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el citado apartado de la CCC, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el citado **apartado 2**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidato o licitador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 g) de la LCSP cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica, financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si se admiten propuestas integradoras éstas recogerán las diferencias, mejoras técnicas y/o económicas o beneficios de cualquier otro tipo de la oferta integradora respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran.

Si la participación quedara reservada a las entidades previstas en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, se hará constar en el citado **apartado 2**.

Cláusula 13. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación y su desglose, para cada lote en su caso, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de este Ayuntamiento, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 102.1 de la LCSP), asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del CCC**. La distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del CCC** al presente pliego, que incluye los tributos de toda índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102. 4 de la LCSP el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación, cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud, el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria por el número de unidades.

Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud el precio unitario máximo de cada unidad de suministro a realizar constituye el presupuesto base de licitación sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja, siendo el precio de cada unidad el ofertado por la empresa adjudicataria.

En este supuesto el precio unitario máximo de cada unidad de medida de servicio a realizar constituye el presupuesto base de licitación sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja. Se establecerá el presupuesto máximo del contrato para el periodo inicial de duración del mismo que constituye el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración y el número estimado de horas que podrá realizarse con dicho presupuesto máximo, teniendo en cuenta el tipo de licitación se establecerán en el PPTP o en el CCC. El precio definitivo se determinará en función de las horas realmente prestadas.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en los contratos de de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestacio-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

nes incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose la Administración la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores a las estimadas inicialmente, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado. En cualquier caso, sólo se abonarán las horas de servicio efectivamente prestadas por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de horas de servicio ni a la ejecución total del gasto.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario de la obra, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 14. Valor estimado

El valor estimado del contrato, para cada lote en su caso, vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCC. El método de cálculo, que deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, figurará en el **apartado 4 del CCC**.

El valor estimado total del contrato es el que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

Cláusula 15. Régimen de financiación

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indica en el **apartado 5 del CCC**, distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Cláusula 16. Plazo de ejecución y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los parciales serán los que figuren en el **apartado 6 del CCC**, referido a cada lote en su caso, en el que se señala en su caso la posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y los plazos parciales que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Con carácter general, el plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del CCC** de este pliego referido a cada lote, en su caso.

Cláusula 17. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, la prórroga se computará desde el día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución del contrato con independencia del comienzo efectivo de éste.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 36/2025/CON
Asunto: PCAP-CCC

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del CCC** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 18. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 7 del CCC** para cada lote, en su caso, que, como mínimo, se establecerá una de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 26 del CCC**, a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 19. Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. En los contratos de servicios sólo cabrá la revisión de precios cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión, que se aplicará atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, es la que se detalla en el **apartado 8 del CCC referido a cada lote**, todo ello siempre que se cumpla lo previstos en el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Cláusula 20. Aptitud para contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas, según se establezca en el presente pliego.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato referido a cada lote, de conformidad con lo establecido **apartado 9 del CCC**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 1 e) de la LCSP en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento único europeo de contratación. Adicionalmente, a estas declaraciones se aportará compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con el **Anexo IX**.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

buya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 21. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley. Ambas cuestiones se concretan en el **apartado 10 del CCC para cada lote**.

La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el presente contrato así como los medios admitidos para su acreditación se señalará en el anuncio de licitación y en el citado apartado.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 10 del CCC** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 10 del CCC** referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 10 del CCC** referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 22. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, establecida en el **apartado 10 del CCC** referido a cada lote el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de conformidad con el **Anexo IV**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicatarios podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego, y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 11 del CCC**, para cada lote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la LCSP el empresario que recurra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos en el formulario único europeo.

Cláusula 23. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del CCC** al presente pliego.

Cláusula 24. Garantía provisional

De manera excepcional el órgano de contratación podrá exigir una garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 13 del CCC** al presente pliego referido a cada lote, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se al-



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 36/2025/CON
Asunto: PCAP-CCC

cance la cuantía exigida en el **apartado 13 del CCC** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos II y III** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Clausula 25. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 13 del CCC**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir de la presentación de la garantía en el plazo fijado por causas imputables al licitador seleccionado, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos II y III** al presente pliego. Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 13 del CCC**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Quando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta apartado tercero de la LCSP en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Cláusula 26. Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado 14 del CCC** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 27. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios establecido en el **apartado 15 del CCC**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del CCC** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Criterios de adjudicación, de desempate y de determinación de ofertas anormalmente bajas

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 LCSP.

Será obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en los supuestos legalmente previstos, en concreto en la adjudicación de los contratos relacionados en el artículo 145.3 de la LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 16 del CCC** para cada lote, en su caso. Se precisará en el citado apartado la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye. Asimismo se especificará en el citado apartado la documentación que será necesario acompañar para valorar los mismos.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del CCC**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 16** conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. En su defecto se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo 147.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del CCC** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

En todo lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en los artículos 145 a 149 de la LCSP.

En el **apartado 16 del CCC** se establecerá, cuando proceda, el umbral mínimo a obtener para continuar en la licitación.

Cláusula 29. Publicación de la licitación

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina que será la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los órganos de contratación del Ayuntamiento proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 18 del CCC** se estableciera otro.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 30. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 19 del CCC**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición y así se señale en el **apartado 20 del CCC**.

Si se produjera alguna incidencia en el envío de la oferta a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en el apartado 1 h) de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP (huella electrónica de la oferta se hará llegar a la siguiente dirección: licitacion@talavera.org).

El plazo para presentar las proposiciones será como mínimo el establecido en el artículo 156 de la LCSP, salvo que se fije otro mayor que se determinará en el **apartado 20 del CCC**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 31. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 20 del CCC**.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en la ofertada que tienen la consideración de confidenciales, fundamentando el motivo de tal carácter según **Anexo IX**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

I) SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/77, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación bien por el licitador o por su representante. Deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este Anexo no será exigible en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de conformidad con el **Anexo X**.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenecan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del CCC** referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del CCC** referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 13 del CCC** referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 24 del mismo.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 13 y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6.- Empresas vinculadas

Se entienden las empresas vinculadas las empresas pertenecientes a un mismo grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según **Anexo V**.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Este Anexo no será exigible en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo.

8- Declaración responsable sobre ausencia de delitos de carácter sexual.

En los contratos que incluyan trabajos que impliquen contacto habitual con menores, los licitadores deberán aportar Declaración responsable sobre ausencia de delitos de carácter sexual a los que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, relativo al personal de la empresa vinculado al desarrollo de las actividades objeto del contrato y que vaya a realizar trabajos que impliquen contacto habitual con menores, según **Anexo VII** del presente pliego.

II) SOBRE B DE "OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

III) SOBRE C DE "OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del CCC**, referido a cada lote.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 32. Apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 22 del CCC**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del CCC**, al órgano de contratación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 33. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco días hábiles en la tramitación de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado **24 del CCC**. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

1.2.- Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- En el caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE ante la Administración.

1.4.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.7.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para lo que será necesario acompañarlos siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del CCC** referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10** referido a cada lote.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 10 del CCC** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros

Salvo que en el **apartado 10 del CCC** referido a cada lote se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9 del CCC**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. No obstante, el licitador deberá presentar una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** del pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

9.- Garantía definitiva

El licitador deberá aportar documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva cuando proceda.

10.- Documentación acreditativa de la subcontratación

Cuando el adjudicatario tenga previsto subcontratar, tendrán que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el importe, y nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar, firmada por ambas partes junto con el resto de la documentación que se solicite por la Administración.

11.- Certificado de penales

Certificado Negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, para cada uno de los trabajadores vinculados al objeto del contrato que vaya a tener contacto habitual con menores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, quien pretenda acceder o ejerza profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con meno-

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

res, deberá acreditar que cada uno de los trabajadores de la adjudicataria que va a estar vinculado al desarrollo de las actividades objeto del contrato, realizando trabajos que impliquen contacto habitual con menores, no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, por lo que deberá aportarse la certificación negativa correspondiente, por cada uno de ellos, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien prestar autorización expresa y previa del interesado, especificando la finalidad del trabajo que va a desempeñar derivado del presente procedimiento y necesario para su resolución, el cual implica contacto habitual con menores, para que este Excmo. Ayuntamiento obtenga dicha información sobre su persona, de conformidad con el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. El alcance de dicho certificado dependerá de la normativa de cada país, bien del Registro de Delincuentes Sexuales expresamente, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano hubiera cometido.

Cláusula 34. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato y se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 35. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponderá al órgano de contratación señalado en el **aparato 1 de CCC** del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación presentada la garantía definitiva y la demás documentación que se haya establecido y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la establecida en el artículo 151.2 de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 36. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

Cláusula 37. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirá un único contrato.

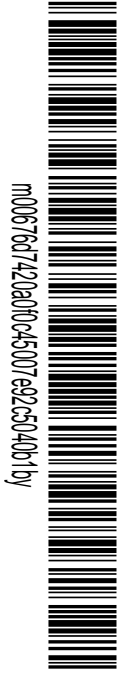
El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una Unión Temporal de Empresas éstas deberán acreditar antes de la expirar el plazo de formalización del contrato la constitución de la misma en escritura pública y el NIF asignado a la Unión.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 25 del CCC**, a cada lote el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Cláusula 38. Anuncio de formalización

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 40. Obligaciones relativas a la fiscalidad, seguridad social, laborales, sociales, y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

A lo largo de la vigencia del contrato y transcurrido un año desde la finalización del mismo, el adjudicatario deberá acreditar ante la Tesorería municipal que se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cláusula 41. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP. La información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resolviera el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 26 del CCC** referido a cada lote.

Cláusula 42. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del CCC**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en la ofertas que tienen la consideración de confidenciales, fundamentando el motivo de tal carácter según **Anexo IX**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales.

Cláusula 43. Protección de datos de carácter personal

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 36/2025/CON
Asunto: PCAP-CCC

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo [a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación](#) de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 44. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del CCC** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 45. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 26 del CCC**.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Cláusula 46. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para cada lote, la Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 26 del CCC** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado 26** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en este apartado, sin perjuicio de las que motivadamente se introduzcan en el apartado 26 del CCC.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 26**.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Otras penalidades.

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan debiendo quedar detallado en el apartado 26 del CCC las correspondientes al contrato de referencia.

Con carácter general, el incumplimiento de las siguientes obligaciones tendrán una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido), si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido):

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

- Incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación.
- Incumplimiento de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 3% del presupuesto base de licitación o precio del contrato, IVA excluido, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
- La renuncia a la adjudicación o a la formalización del contrato una vez adjudicado, o la no formalización en plazo por causas imputables al adjudicatario.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento que legal o reglamentariamente esté establecido en cada momento.

Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Ayuntamiento, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 47. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del CCC** referido a cada lote.

Para que sea posible dicha cesión el órgano de contratación deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 48. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 28 del CCC** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

El órgano de contratación podrá establecer en el citado **apartado 28** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado 28 de la CCC** referido a cada lote los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante Declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 26 del CCC** para cada lote.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 26 del CCC** referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 28 del CCC**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 49. Ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el Responsable del contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 50. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 51. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 29 del CCC** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 29 del CCC** referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 52. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 26 del CCC** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 53. Contrato de elaboración de proyecto de obras. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 54. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 55. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 56. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 57. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Terminado el plazo de garantía sin que el responsable del contrato haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 del LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 58. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. Esta propiedad conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

expresa del órgano de contratación. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Cláusula 59. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 15 del CCC**. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedarán exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Cláusula 60. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 30 del CCC** referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 30 del CCC** referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el citado **apartado 30** referido a cada lote.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 30 del CCC** al presente pliego referido a cada lote.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura en formato electrónico ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 31 CCC** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Cláusula 61. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario deberá presentar trimestralmente, o a la finalización del contrato si el plazo de ejecución fuera menor, la siguiente información al responsable del contrato:

-Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como los realizados a los subcontratistas.

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará informe sobre el cumplimiento de dicha obligación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la iniciación del expediente de penalización o de resolución según proceda.

CAPÍTULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 62. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 63. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 32 del CCC** referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP, en el que se establecerá el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 190, 191, 203 a 207, 210, 211 y 242 de la LCSP, y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 64. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 208, salvo que en el **apartado 33 del CCC** para cada lote se establezca otra cosa.

Cláusula 65. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP así como las previstas en el **apartado 34 del CCC**, además de las previstas en el presente pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 66. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación y así como los dictados en cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 67. Observaciones

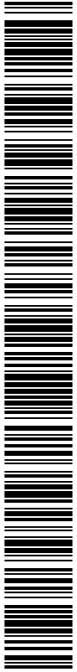
En el **apartado 35 del CCC** se establecerán cualesquiera otros requisitos y/o informaciones que relacionadas con el procedimiento de contratación sean exigibles y necesarias para el licitador.

En Talavera de la Reina

JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(documento firmado electrónicamente)

m00676d7420a00c45007692c3040b10y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO I. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... entidad que SÍ NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante/DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] del contrato de (EXPTE NÚM. . .) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

LOTE 1		
Servicio de producción e instalación de una 1 pieza audiovisual llamada "Las 2 Reinas", de tipo 360°, de realidad virtual en sala inmersiva del Centro Isla de la Cerámica.		
Núm	Criterio	Oferta
1	Propuesta económica.	por un precio de Euros sin IVA (en número)*, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número). <i>* Ésta será la cantidad a introducir en la plataforma de licitación electrónica (sólo se admitirán dos decimales).</i>

LOTE 2		
Servicio de producción e instalación de 1 pieza audiovisual llamada "Batalla de Talavera" de tipo 360°, de realidad virtual en sala inmersiva del Centro Isla de la Cerámica.		
Núm	Criterio	Oferta
1	Propuesta económica.	por un precio de Euros sin IVA (en número)*, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número). <i>* Ésta será la cantidad a introducir en la plataforma de licitación electrónica (sólo se admitirán dos decimales).</i>

LOTE 3		
Servicio de producción e instalación de un Pack compuesto de 1 pieza audiovisual llamada "Historia de la Central Hidroeléctrica de Talavera de la Reina" de tipo 360° de realidad virtual e instalación visual inmersiva más 1 contenido para pantalla táctil relativo para la pieza audiovisual "Historia de la Central Hidroeléctrica de Talavera de la Reina"		
Núm	Criterio	Oferta
1	Propuesta económica.	por un precio de Euros sin IVA (en número)*, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número). <i>* Ésta será la cantidad a introducir en la plataforma de licitación electrónica (sólo se admitirán dos decimales).</i>

LOTE 4		
Servicio de producción e instalación de un Pack compuesto de 2 piezas audiovisuales llamadas "El proceso de la Cerámica" y "Las manos del alfarero".		
Núm	Criterio	Oferta
1	Propuesta económica.	por un precio de Euros sin IVA (en número)*, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número). <i>* Ésta será la cantidad a introducir en la plataforma de licitación electrónica (sólo se admitirán dos decimales).</i>

M0067647420a00c45007692c3040010v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

LOTE 5		
Servicio de producción e instalación de una 1 pieza audiovisual llamada "Ecosistema del río Tajo" y 2 piezas audiovisuales de aves y sus sonidos para su visualización en Centro Isla de la Cerámica.		
Núm	Criterio	Oferta
1	Propuesta económica.	por un precio de Euros sin IVA (en número)*, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número). * Ésta será la cantidad a introducir en la plataforma de licitación electrónica (sólo se admitirán dos decimales).

***Es el precio a introducir en la Plataforma de Licitación**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F.,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., **en concepto de garantía** ... (provisional, definitiva o complementaria),..... **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)..... **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula**(indicar la cláusula del pliego) **del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por importe de** ... (en cifras) ... (en letras)... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Talavera, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y exclusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)
.....(**Razón social de la entidad**)
.....(**Firma de los apoderados**)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastaneo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGUO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (1)
.....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle....., y NIF.....
debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para
obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador
del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particula-
res por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Re-
glamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obli-
gación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a requerimiento del Ayuntamiento de Tala-
vera de la Reina u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cance-
lación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede
Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Ayuntamiento de Talavera de la Reina u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
(8) Organismo competente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o apor-
tando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalis-
ta, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma
libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su
tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscrip-
ción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los co-
rrespondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los de-
rechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal,
así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la
Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Table with 3 columns: Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO; Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN; Fecha/hora: 15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....; Y D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes (*especificación de solvencia o medios concretos*):
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

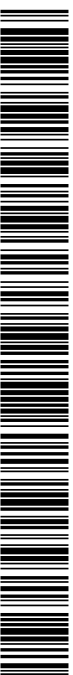
De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(Si se recurre a la solvencia con medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios).

m00676d7420a00c4500769253040b10y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

– La empresa a la que represento:

NO pertenece a ningún grupo empresarial

Sí pertenece al grupo empresarial y a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo *(se ha de entender por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)*

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el lote al que licita) convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a contar con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente (indicar el mismo)....., con número de registro.....en fecha.....
emplea a menos 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y su inscripción en el Registro laboral correspondiente (indicar el mismo).....con número de registro.....en fecha.....
en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa es un Centro Especial de Empleo Empresa de Inserción, de conformidad con la legislación aplicable, con el siguiente porcentaje % de trabajadores discapacitados o desfavorecidos.

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad:

dpd@talavera.org

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

Table with 3 columns: Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO; Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN; Fecha/hora: 15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO IX. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS/DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña con NIF número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F., conforme con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la adjudicación del presente CONTRATO DE _____, solicita el tratamiento de confidenciales de los siguientes documentos/datos integrantes de la propuesta técnica:

1.-Documento/dato:

Motivo:

2.- Documento/dato:

Motivo:

Lugar

Fecha

Firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente....., durante toda la duración del mismo.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6. 28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de la CCAA de Castilla-La Mancha

DP Economía, Empresas y Empleo TO

Avda. de Francia, 2 - 45071 Toledo

Teléfono(s):925267980

DG de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la CCAA de Castilla-La Mancha.

Avenida de Irlanda, 14 - 45071 Toledo, España

Teléfono(s):9 25 265 688

Podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a la fiscalidad:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Calle Real, 14, 45001. Toledo

Teléfono(s): 925266500

DG Tributos y Ordenación del Juego de la CCAA de Castilla-La Mancha

Cuesta de Carlos V, 5 1º - 45071 Toledo

Teléfono(s): 925 24 88 51

Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Calle Herrerías, 4. 45600 Talavera de la Reina

Teléfono: 925 720100 Exte.: 162

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Dirección: Plaza del Pan. 45600 Talavera de la Reina

Teléfono: 925 825382

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34. 28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Concejalía de Igualdad. Centro de la mujer de Talavera de la Reina.

Calle Segurilla,35. 45600 Talavera de la Reina

Correo electrónico: centromujer@talavera.org

Tel: 925 721 319

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E. 28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal en Talavera de la Reina.

Calle Cervantes, 2. 45600 Talavera de la Reina

Teléfono: 925990598

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

NÚMERO DE EXPEDIENTE	36/2025/CON
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
Cabe recurso especial	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Sujeto a regulación armonizada	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local	Código DIR 3:L01451650
SERVICIO GESTOR	Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Asociaciones, Barrios, EATIM, Turismo y Artesanía	Código DIR3:
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS:ES425
Perfil del contratante	https://www.contrataciondelestado.es	
Correo electrónico del órgano de contratación	licitacion@talavera.org	
Responsable del contrato	Jefe de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaria	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaria	

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
<p>Definición del objeto: El objeto del presente contrato es el servicio diseño, conceptualización, producción e instalación de piezas audiovisuales más spot, para su visualización en las salas expositivas del Centro Isla de la Cerámica, en Talavera de la Reina, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – Eje 3.</p> <p>Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato: Con este contrato de servicio de producción e instalación de piezas audiovisuales para su visualización en el Centro Isla de la Cerámica, en Talavera de la Reina, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los Fondos Next Generation-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – Eje 3. Se pretende posicionar la cerámica y poner en valor el ecosistema fluvial del Tajo y la historia de la ciudad de Talavera de la Reina, mediante una exposición con elementos inmersivos, en un centro expositivo, contemporáneo, que aplique los ejes de arte y sostenibilidad en sus contenidos y formalización. Las citadas piezas se enmarcan en cuatro elementos fundamentales: cerámica, agua, edificio, historia. Las experiencias multisensoriales que ofrecen museos similares logran generar empatía y activar la seducción, el afecto y las emociones del espectador.</p> <p>En este contexto, la Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el que se enmarca dicho PSTD. Posteriormente, con fecha de 21 de diciembre de 2021 se adopta el «Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones</p>

56/82

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

m00676d7420a00c45007692c5040d10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Esto provoca que, el 29 de diciembre de 2023, se procediera a modificar el citado Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, con objeto de incorporar las modificaciones de los hitos y objetivos introducidos en la Adenda, publicando así a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los recursos asignados al Ayuntamiento de Talavera de la Reina proceden de la Unión Europea, fondos "NEXT GENERATION EU" y tienen como objetivo implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad Turística contempladas en la Submedida 2: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD, en adelante), en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La ejecución del PSTD requiere llevar a cabo una serie de actuaciones de diversa índole (obras, servicios y suministros), agrupadas en cuatro ejes programáticos y sujetas a procedimientos de contratación pública, al no disponer el Ayuntamiento de Talavera de la Reina de los medios humanos o materiales necesarios. Este es el caso de las actuaciones incardinadas en el Eje 3 "Transición digital" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, y en concreto de la actuación número 10", que persigue desarrollar una oferta turística en Talavera de la Reina como destino de naturaleza, crear una imagen renovada de la cerámica talaverana, así como artística de la ciudad y la promoción de la sostenibilidad.

Componente e Inversión:

El objeto de este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y más concretamente para este caso, a través de la Política V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora", Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico" Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", y Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" en su convocatoria extraordinaria de 2021 (C14.I1.S2).

Hitos y Objetivos

Se deberá contribuir a la consecución del Objetivo 217, el cual establece que el 35% del importe de 1.788.600.000 € destinados a la aplicación de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, ha de ser destinado a actuaciones que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad, y los Hitos 220 (50% de ejecución del PSTD en el 4º trimestre de 2024) y 221 (Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos), actualizados con la aprobación, por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), del Anexo de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

SI división en lotes

Lote 1

57/82

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Descripción: Servicio de producción e instalación de una 1 pieza audiovisual llamada "Las 2 Reinas", de tipo 360°, de realidad virtual en sala inmersiva del Centro Isla de la Cerámica, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – EJE 3.

CPV: 92111210-7 Producción de películas publicitarias.
CPV: 92111230-3 Producción de películas de propaganda.
CPV: 92111250-9 Producción de películas informativas.
CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción.

La reserva a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva a través de subcontratación con Empresas de inserción

Lote 2

Descripción: Servicio de producción e instalación de 1 pieza audiovisual llamada "Batalla de Talavera" de tipo 360°, de realidad virtual en sala inmersiva del Centro Isla de la Cerámica, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – EJE 3.

CPV: 92111210-7 Producción de películas publicitarias.
CPV: 92111230-3 Producción de películas de propaganda.
CPV: 92111250-9 Producción de películas informativas.
CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción.

La reserva a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva a través de subcontratación con Empresas de inserción

Lote 3

Descripción: Servicio de producción e instalación de un Pack compuesto de 1 pieza audiovisual llamada "Historia de la Central Hidroeléctrica de Talavera de la Reina" de tipo 360° de realidad virtual e instalación visual inmersiva más 1 contenido para pantalla táctil relativo para la pieza audiovisual "Historia de la Central Hidroeléctrica de Talavera de la Reina", en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – EJE 3.

CPV: 92111210-7 Producción de películas publicitarias.
CPV: 92111230-3 Producción de películas de propaganda.
CPV: 92111250-9 Producción de películas informativas.
CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción.

La reserva a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva a través de subcontratación con Empresas de inserción

Lote 4

Descripción: Servicio de producción e instalación de un Pack compuesto de 2 piezas audiovisuales llamadas "El proceso de la Cerámica" y "Las manos del alfarero", en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística

M00676d7420a00c45007692c3040b10y

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – EJE 3.

CPV: 92111210-7 Producción de películas publicitarias.
CPV: 92111230-3 Producción de películas de propaganda.
CPV: 92111250-9 Producción de películas informativas.
CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción.

La reserva a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva a través de subcontratación con Empresas de inserción

Lote 5

Descripción: Servicio de producción e instalación de una 1 pieza de video audiovisual llamada "Ecosistema del río Tajo" y 2 piezas audiovisuales de aves y sus sonidos para su visualización en Centro Isla de la Cerámica, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Talavera de la Reina, financiado por los fondos NEXT GENERATION-EU a través del PRTR (C14. I1. S2). Actuación 10 – EJE 3.

CPV: 92111210-7 Producción de películas publicitarias.
CPV: 92111230-3 Producción de películas de propaganda.
CPV: 92111250-9 Producción de películas informativas.
CPV: 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica.

Contrato reservado D.A.4ª: NO SI

Tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción.

La reserva a través de subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva a través de subcontratación con Empresas de inserción

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: Todos

Limitaciones del número de lotes a adjudicar: SÍ NO

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un sólo licitador: Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora según artículo 99.5 LCSP: SÍ NO

Clasificación o solvencia exigida para cada combinación:

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1

Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA: %	Importe	Presupuesto base IVA incluido
30.000,00 €	21%	6.300,00 €	36.300,00 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Desglose (artículo 100 y 130 LCSP)	Costes directos		Costes indirectos		Otros eventuales costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)
Servicio		25.210,08						

m00676d7420a00c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Gastos Generales (13 %) + Beneficio Industrial (6%) = 4.789,92 €								
LOTE 2								
Presupuesto base IVA excluido		Tipo de IVA: %			Importe		Presupuesto base IVA incluido	
30.000,00 €		21%			6.300,00 €		36.300,00 €	
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.								
Desglose (artículo 100 y 130 LCSP)	Costes directos		Costes indirectos		Otros eventuales costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)
	Servicio	25.210,08						
Gastos Generales (13 %) + Beneficio Industrial (6%) = 4.789,92 €								
LOTE 3								
Presupuesto base IVA excluido		Tipo de IVA: %			Importe		Presupuesto base IVA incluido	
40.000,00 €		21%			8.400,00 €		48.400,00 €	
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.								
Desglose (artículo 100 y 130 LCSP)	Costes directos		Costes indirectos		Otros eventuales costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)
	Servicio	33.613,44						
Gastos Generales (13 %) + Beneficio Industrial (6%) = 6.386,55 €								
LOTE 4								
Presupuesto base IVA excluido		Tipo de IVA: %			Importe		Presupuesto base IVA incluido	
15.000,00 €		21%			3.150,00 €		18.150,00 €	
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.								
Desglose (artículo 100 y 130 LCSP)	Costes directos		Costes indirectos		Otros eventuales costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)
	Servicio	12.605,04						
Gastos Generales (13 %) + Beneficio Industrial (6%) = 2.394,96 €								
LOTE 5								
Presupuesto base IVA excluido		Tipo de IVA: %			Importe		Presupuesto base IVA incluido	
29.000,00 €		21%			6.090,00 €		35.090,00 €	
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.								
Desglose (artículo 100 y 130)	Costes directos		Costes indirectos		Otros eventuales costes		Costes salariales	
	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)	Concepto	Cuantía (euros)

M0067647420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

LCSP)	Servicio	24.369,75					
	Gastos Generales (13 %) + Beneficio Industrial (6%) = 4.630,25 €						
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN							
Lotes	Importe base IVA excluido	Tipo de IVA%	Importe IVA	Presupuesto base IVA incluido			
1	30.000,00 €	21	6.300,00 €	36.300,00 €			
2	30.000,00 €	21	6.300,00 €	36.300,00 €			
3	40.000,00 €	21	8.400,00 €	48.400,00 €			
4	15.000,00 €	21	3.150,00 €	18.150,00 €			
5	29.000,00 €	21	6.090,00 €	35.090,00 €			
TOTAL	144.000,00 €	21	30.240,00 €	174.240,00 €			

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	TOTAL
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	30.000,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €	29.000,00 €	144.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)						
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)						
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)						
Prórroga/as (IVA excluido)						
TOTAL VALOR ESTIMADO	30.000,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €	29.000,00 €	144.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: PBL

5. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento	Comunidad Autónoma	MRR (PRTR-PSTD)		
%	%	100 %		
ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de la CCAA	MRR (PRTR-PSTD)	TOTAL
2025			174.240,00 €	174.240,00 €
TOTAL			174.240,00 €	174.240,00 €

Aplicación presupuestaria: 80-43210-60900

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)	
PLAZO TOTAL: 4 meses	Fecha de inicio: desde la formalización del contrato. Fecha final: 4 meses desde la formalización del contrato, debiendo finalizar antes del 15 de noviembre de 2025.
PLAZOS PARCIALES: <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI:
Las recepciones parciales <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.	
PRÓRROGAS: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración máxima:
LUGAR DE EJECUCIÓN (Código NUTS): ES425	
Justificación de la duración del contrato: cumplimiento de plazos de ejecución del Plan vinculados a su financiación con Fondos Europeos.	

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)	
Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2) como mínimo una:	
De tipo ambiental:	Descripción: Con el objetivo de minimizar los impactos medioambientales (en términos de necesidades de desplazamientos y emisiones de CO2 así como uso de recursos naturales), durante la ejecución del contrato se dará preferencia a la utilización de medios audiovisuales de comunicación como forma de interrelación y toda la documentación derivada del "proyecto" (manuales, material de trabajo para reuniones, foros) se entregará, preferentemente, en formato electrónico, salvo la que requiera realmente impresión, que se hará utilizando papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro.
De tipo social:	Descripción:
Relacionadas con la innovación:	Descripción:
Otras condiciones especiales de ejecución:	Descripción: El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

8. REVISIÓN DE PRECIOS (PARA TODOS LOS LOTES)	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI. Fórmula:

9. HABILITACIÓN REQUERIDA (PARA TODOS LOS LOTES)	
Procede: <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí. Documentación para su acreditación:

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)	
Servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11 RGLCAP). Procede acreditación de solvencia: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Servicios de valor estimado superior a 35.000 euros.	
Contratos divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes que se licite, sea igual o infe-	

m00676d7420a00c45007692c3040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

rior a 35.000 euros procede acreditación de solvencia: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Contratos no divididos en lotes o en los contratos divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes, sea superior a 35.000 euros o, en aquellos en los que siendo el valor estimado inferior se haya establecido en el apartado anterior la exigencia de solvencia, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:
Clasificación: Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:
Solvencia económica y financiera: Artículo 87 apartado/s: 3 Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 apartado/s: 2. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este que acrediten la realización de la prestación.

11. TRABAJOS A REALIZAR DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR (PARA TODOS LOS LOTES)
Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Especificar los trabajos:

12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (PARA TODOS LOS LOTES)
Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO. Identificar los medios personales y/o materiales: Este compromiso de adscripción es obligación contractual es esencial: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA (PARA TODOS LOS LOTES)	
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	Asciende a % del importe base de licitación
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> Asciende a 5 % del importe de adjudicación Asciende a % del importe base de licitación en el caso de adjudicación por precios unitarios
Procede la constitución mediante retención en el precio: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DE LA LCSP) (PARA TODOS LOS LOTES)

m00676d7420a00c450076925040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Procede: Sí NO

15. PLAZO DE GARANTÍA (PARA TODOS LOS LOTES)

1 año

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)

Pluralidad de criterios de adjudicación (ponderación u orden decreciente de importancia):

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: se valorará la Memoria Técnica en tanto en cuanto las calidades de la investigación previa de la propuesta a desarrollar y de las propuestas de diseño del spot ofertado y la/s solución/es técnica/s son aspectos que mejorarán la calidad global del servicio objeto de licitación.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: se valorará el precio más bajo ya que ello redundará en un mayor ahorro para la Administración.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación apartado 21 CCC):

Número	Descripción del criterio	Descripción de la valoración	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Memoria Técnica	Se valorarán los siguientes aspectos: a) Calidad de la investigación previa de la propuesta: valorándose el grado de conocimiento poseído sobre las materias y contenidos de la solución técnica (pieza/s audiovisual/es) objeto de producción (hasta 10 puntos). b) Calidad de la propuesta de diseño del spot ofertado: valorándose el contenido y estructura del mismo, así como su creatividad y originalidad (hasta 15 puntos). c) Calidad de la propuesta de diseño de la solución técnica (pieza/s audiovisual/es): valorándose el contenido y estructura de la/s misma/s, así como su creatividad y originalidad (hasta 20 puntos).	Hasta 45 puntos

TOTAL CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Hasta 45 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación apartado 21 CCC):

Número	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Oferta económica	$P = 55 \times (\text{Of. Mínima}) / (\text{Of. Valorada})$ Siendo: P: puntuación correspondiente a la proposición valorada. Of. Mínima: importe del contrato ofrecido por la	Se asigna la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta con menor precio, puntuando el resto de forma proporcional.	Hasta 55 puntos



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

	proposición más ventajosa económicamente. Of. Valorada: importe del contrato ofrecido por la proposición valorada.	
TOTAL CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		Hasta 55 puntos
TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Hasta 100 puntos
Criterios especiales de desempate: Para el desempate en caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicará el criterio establecido en el artículo 147.1.c) De persistir el empate se estará a los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2		
Justificación de la no posibilidad de ponderar criterios, lo que implica aplicar el orden decreciente: No procede		
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga un umbral igual o superior a		

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (PARA TODOS LOS LOTES)	
Procede: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Si procede, indicar criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:	
Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar la oferta anormalmente baja
Oferta económica	Los previstos en el art. 85 RGLCAP
Plazos de justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.	

18. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (PARA TODOS LOS LOTES)	
Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.	
Aclaraciones vinculantes : <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (PARA TODOS LOS LOTES)	
Procede: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

20. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (PARA TODOS LOS LOTES)	
La presentación será electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (http://www.licitacion.talavera.org)	
Las proposiciones deberán presentarse en:	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre A de "Documentación administrativa" <input checked="" type="checkbox"/> Sobre B de "Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" <input checked="" type="checkbox"/> Sobre C de "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"
Circunstancias de la D.A. 15.3 de la LCSP que excepcionan su presentación de proposiciones por medios electrónicos: NO	
Plazo de presentación de las proposiciones: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.	



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)

Documentación a acompañar para acreditar los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

- Memoria técnica en la que se describan y desarrollen los aspectos a valorar indicados como criterios no valorables en cifras o porcentajes con una extensión máxima de 15 páginas, debiéndose incluir imágenes, bocetos o storyboards (guión gráfico) que ilustren los conceptos clave y las secuencias propuestas.

Documentación a acompañar para acreditar los criterios valorables en cifras o porcentajes:

- Propuesta económica.

22. COMITÉ DE EXPERTOS/ TÉCNICOS INFORMANTES (PARA TODOS LOS LOTES)

NO/Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría

23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (PARA TODOS LOS LOTES)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24. PÓLIZAS DE SEGUROS (PARA TODOS LOS LOTES)

Procede: SÍ NO

Seguros que se estiman oportunos:

Momento de entrega de las pólizas:

25. EMPRESAS NO COMUNITARIAS (PARA TODOS LOS LOTES)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: SÍ NO

26. PENALIDADES (PARA TODOS LOS LOTES)

a) Por demora: Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Penalidades distintas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP: las previstas en el PCAP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: Las previstas en el PCAP.

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Las previstas en el PCAP.

Procede: SÍ NO

Se concretan en las siguientes: Las previstas en el PCAP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Las previstas en el PCAP.

Procede: SÍ NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP: Las previstas en el PCAP.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Las previstas en el PCAP.

Procede: SÍ NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP: Las previstas en el PCAP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Las previstas en el PCAP.

Procede: SÍ NO

Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP: Las previstas en el PCAP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Las

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

previstas en el PCAP.
Procede: SI NO
Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 LCSP: Las previstas en el PCAP

e) Por subcontratación: Las previstas en el PCAP.
Procede: SI NO

f) Por el incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato: Las previstas en el PCAP.
Procede: SÍ NO

27. CESIÓN DEL CONTRATO (PARA TODOS LOS LOTES)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:
 SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.
 NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, por los siguientes motivos:

28. SUBCONTRATACIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)

1.-De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.
2.- Subcontratación: SI NO
- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo:
- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:

Si procede la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. SI NO

Pago directo a los subcontratistas: SI NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI NO

Tareas críticas no susceptibles de subcontratación:
Motivos:

29. PROGRAMA DE TRABAJO (PARA TODOS LOS LOTES)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO
Momento de presentación si está obligado:

30. RÉGIMEN DE PAGOS (PARA TODOS LOS LOTES)

Pago único del importe adjudicado al servicio, previo desarrollo, implantación y funcionamiento de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez realizada y firmada el acta de entrega.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ NO proceden.

31. DATOS DE FACTURACIÓN

Administración contratante	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS: ES425
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	Código DIR3: L01451650
Órgano con competencia en materia de contabilidad	Servicio de Intervención	Código DIR3:L01451650



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Destinatario del objeto del contrato	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	Código DIR3:L01451650
--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------

32. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PARA TODOS LOS LOTES)

Procede: SI NO

33. SUSPENSIÓN (PARA TODOS LOS LOTES)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (PARA TODOS LOS LOTES)

Las previstas en el PCAP

35. INFORMACIÓN Y/O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL (PARA TODOS LOS LOTES)

Antes de la apertura del sobre A el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de esta hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación.

En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al secretario de la mesa. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes, el titular del órgano de la contratación, el presidente de este cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el proceso de contratación.

El contrato se enmarca en el Eje 3 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, actuación "Musealización del Centro de la Cerámica de Talavera", y es financiado por los fondos Next Generation-EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.S2).

En este contexto, la Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el que se enmarca dicho PSTD. Posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2021 se adopta el «Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprue-

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Esto provoca que, el 29 de diciembre de 2023, se procediera a modificar el citado Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, con objeto de incorporar las modificaciones de los hitos y objetivos introducidos en la Adenda, publicando así a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.1.- Componente e inversión.

El objeto de este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y más concretamente para este caso, a través de la Política "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", y Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" en su convocatoria extraordinaria (C14.I1.S2).

2.2.- Hitos y objetivos.

Se deberá contribuir a la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221, actualizados con la aprobación, por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), del Anexo de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

2.3- Presupuesto de ejecución material.

Esta financiación procede de la Unión Europea – fondos Next GenerationEU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además, deberá exhibirse la financiación de forma correcta y destacada mediante el uso del emblema de la UE con la declaración: "Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, e incluir el logo del NG–UE y PRTR, disponibles en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, este contrato está sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Obligaciones específicas para el adjudicatario y subcontratistas derivadas de los contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En base a lo dispuesto en este Informe Propuesta, el presente contrato es financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Me-



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

canismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo». Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.

Por ende, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina deben adoptar múltiples medidas que consigan hacer efectivas las iniciativas planteadas en un periodo temporal lo más reducido posible. Por consiguiente, entre las múltiples medidas que ha de adoptar el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

En consecuencia, al encuadrarse el presente contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se hace necesario el cumplimiento de una serie de obligaciones y responsabilidades por parte del contratista, así como por parte de los posibles subcontratistas, en el caso de aplicación. En base a lo dispuesto anteriormente, se establecen las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentre sujeto el contratista y subcontratista del presente contrato financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.- El contratista tiene la obligación de garantizar que la ejecución del contrato participa en la consecución de los hitos y objetivos críticos/no críticos del nodo en el que se enmarca. Por ello, deberá colaborar y comunicar toda la información que el Ayuntamiento requiera en relación con el seguimiento de la ejecución del contrato y la consecución de los hitos y objetivos correspondientes.

2.- El contratista deberá cumplir el compromiso establecido en base al etiquetado verde y digital, compromiso el cual se encuentra regulado en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El cumplimiento del presente compromiso se ejecutará bajo la supervisión del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Asimismo, con la finalidad de facilitar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento del compromiso del etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de este contrato al objetivo fijado en el CID.

3.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establece la observancia obligatoria en la ejecución del contrato el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Estos seis objetivos medioambientales son la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular, la prevención y control de la contaminación, y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Por consiguiente, resulta obligatoria, por la parte del contratista, la aportación de los documentos y la información específica que le pueda solicitar el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en términos de poder verificar que se han cumplido y respetado, de forma íntegra y efectiva, el principio de No Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente (DNSH). Además, el adjudicatario deberá aportar debidamente cumplimentado el Anexo VI del presente documento.

4.- Bajo la premisa de dar cumplimiento a las obligaciones que se le imponen a España en materia de protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las cuales se en-



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

cuentran recogidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es de aplicación al presente contrato el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a fecha 24/02/2022. Este Plan se estructura como garantía de que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina dispone también de un procedimiento para abordar el conflicto de interés y el fraude, que será aplicable en caso de que proceda.

Para el cumplimiento de las obligaciones y requisitos específicos que componen el presente principio de gestión específico del PRTR, serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Por ende, se hace obligatoria la cumplimentación y la firma, por parte de del contratista, de una Declaración Responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a fecha 24/02/2022. Este documento se encuentra presente en el Anexo V del presente documento.

5.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será obligatorio para el contratista la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cuyo modelo actualizado en base al contenido mínimo establecido en la Orden 55/2023, del 24 de enero, se encuentra en el Anexo IV del presente documento.

6.- Con los objetivos de sujetarse al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, relativo a la identificación de los contratistas y subcontratistas, se articula la obligatoriedad de remitir por parte del contratista la siguiente información en el momento de la formalización del contrato, siempre y cuando no se haya realizado con anterioridad a la formalización:

- a) NIF del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, mediante el Modelo de declaración de "Cesión y Tratamiento de Datos entre las Administraciones Públicas" presente en el Anexo I del presente documento, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, a través del Modelo de declaración de "Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". En el Anexo II del presente documento, se adjunta un modelo de declaración.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Dentro del principio de identificación del perceptor final de los fondos, el contratista deberá aportar también la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Por ello, se hace necesaria la aportación de la siguiente información por parte del contratista: Nombre del destinatario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a010c45007692c5040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

de los fondos y Fecha de Nacimiento, por la condición de contratista o subcontratista, tal y como se define la titularidad real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ("persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona por cuenta de las cuales se lleva a cabo la transacción o actividad...").

8.- El contratista está sujeto a los controles que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea puedan desplegar, así como a las demandas de acceso a la información sobre el contrato, de conformidad con el artículo 22.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- El contratista se someterá a las normas sobre conservación de documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con arreglo al artículo 132 del Reglamento Financiero.

10.- Resulta de obligado cumplimiento para el contratista los requisitos existentes en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destacando:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de los instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE".

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna, garantizando así la visibilidad y el origen de la financiación de la Unión Europea. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad:

"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Normativa Aplicable

Para la ejecución del presente contrato será necesario dar cumplimiento a la siguiente normativa de aplicación:

- ⌚ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ⌚ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ⌚ Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Reglamento Financiero.
- ⌚ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla.
- ⌚ Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés).
- ⌚ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- ⌚ Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas y de



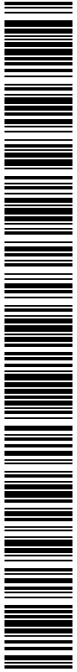
Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
⌚ Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
⌚ La Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023.
⌚ Decreto 59/2022, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenible turística en destino incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. [2022/6584]
⌚ Componente 14 del PRTR.

m00676d7420a00c45007692c5040b1by



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO I: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI, en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 2025

Fdo.

Cargo:

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

m00676d7420a00c45007692c5040d10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO II: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, en presentación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

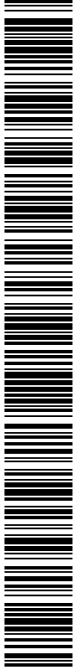
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 2025

Fdo.

Cargo:

m00676d7420a00c45007692c5040b10y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

A efectos del contrato de (indicar denominación del contrato)

Dª/D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- (en su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia acreditada en su DEUC por los medios siguientes (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
- a. Disponiendo de medios externos para ejecutar las siguientes prestaciones....
Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito su titular

2º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento tiene trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa, lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(en su caso, para las empresas de más de 50 trabajadores) Se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:

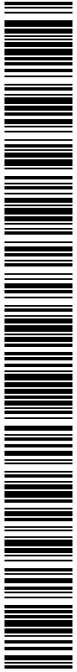
4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el [anexo V de la LCSP](#).

5º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos derivados de la ejecución de este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo incumpliremos la legislación tributaria española ni realizaremos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

7º.- Que la entidad a la que represento tiene aprobado un código ético. y que sus compromisos han

m00676d7420a00c45007692c5040b10y



Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

sido estrictamente respetados para concurrir a esta contratación, al realizar la presente oferta y, en caso de resultar adjudicatario, en la ejecución del contrato. Dicho código ético es accesible en la siguiente dirección web:

8º.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

9º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el [artículo 140 de la LCSP](#), comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y de la persona jurídica en cuyo nombre actúa



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

1. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

3. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

78/82

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13

m00676d7420a00c4500769253040b10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

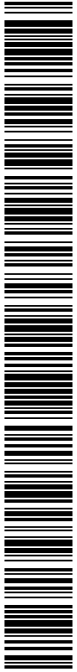
Nombre completo:

DNI:

Fecha:

Firma:

m00676d7420a00c45007692c5040b10y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CESAR MORALES RENTERO	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	15/04/2025 12:13



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

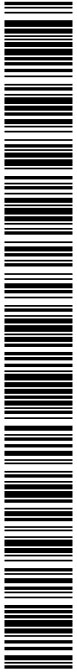
Don/Doña....., DNI....., como titular de la entidad con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Talavera de la Reina aprobado en sesión plenaria del día 24 de febrero de 2022, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina; entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

....., XX de 2025

Fdo.
Cargo:

m00676d7420a00c45007692c5040b10y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/Doña.....con NIF
....., por sí mismo/a o en representación de la entidad.....
.....con CIF....., en calidad de¹
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- a. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- b. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- c. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- d. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- e. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------

m00676d7420a010c45007692c5040d10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 36/2025/CON

Asunto: PCAP-CCC

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma



Documento firmado por: CESAR MORALES RENTERO	Cargo: JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha/hora: 15/04/2025 12:13
---	---	---------------------------------